

Archipiélago de San Andrés, 18 de junio del 2026

ASC-ADM-2026-104

Señora

JENNIFER YEPES BRUN

Secretaria General

CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Edificio Cámara de Comercio Avenida Francisco Newball, Pisos 1 y 2

San Andrés Islas

pqrsf@camarasai.org

ASUNTO: Recurso de Reposición contra la Resolución No. 722 del 10 de junio de 2026 — Desistimiento Tácito RUP Radicado 113991.

Respetada Secretaria General.

Yo, **JENNIFER VANESSA SANCHEZ PALACIO**, mayor de edad, identificado con la C.C. 1.123.625.801 de San Andrés Islas, actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **ASINCONING S.A.S.**, identificada con NIT 901.579.355-3, conforme lo acredito con el certificado de existencia y representación legal adjunto, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 722 DEL DÍA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2026**, mediante la cual se declaró el desistimiento tácito y el archivo del expediente correspondiente al trámite de renovación del Registro Único de Proponentes —RUP— radicado bajo el código de barras No. 113991, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día 09 de abril de 2026, ASINCONING S.A.S. radicó ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina una solicitud de renovación del RUP bajo el Radicado No. 113991 (Recibo S000232339).
2. La entidad, mediante comunicación electrónica del 05 de mayo de 2026, remitida desde la dirección **info@camarasai.org** a la cuenta **gerencia@asinconingsas.com**, pretendió notificar el Acto de Devolución No. 1420, concediendo un plazo de un (1) mes para subsanar o solicitar prórroga.

ASC-ADM-2026-104

ASINCONING SAS
+ 57 315 303 84 47
gerencia@asinconingsas.com
Av. San Luis 0058, 0066 Int. 01 Sector Ground Road
San Andrés, Colombia

3. Hecho determinante. El reporte oficial del Centro de Administración de Exchange (Microsoft 365) —Informe de Seguimiento de Mensajes generado el 18 de junio de 2026— evidencia de manera objetiva e irrefutable que el correo remitido el 05 de mayo de 2026 a las 21:08:01 UTC por info@camarasai.org, con asunto "Registrado: Notificación de devolución del Código de Barras No. 113991 en LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA", presentó el estado de entrega: "Receive, Deliver, Quarantined". Esto significa que el sistema de seguridad de Microsoft Defender interceptó automáticamente dicho mensaje y lo retuvo en cuarentena, impidiendo que llegara a la bandeja de entrada o a cualquier otra carpeta visible para el usuario. En consecuencia, la destinataria jamás tuvo acceso al contenido del correo ni posibilidad de conocer el requerimiento allí contenido.
4. En contraste, el correo del 10 de junio de 2026 mediante el cual se notificó el Aviso de Desistimiento presentó el estado "Receive, Deliver", es decir, sí fue entregado efectivamente en la bandeja de entrada. Solo en ese momento tomamos conocimiento de la situación.
5. ASINCONING S.A.S. tiene un historial comprobado de cumplimiento oportuno de todos los trámites y requerimientos formulados por la Cámara de Comercio de San Andrés, lo que demuestra que la inactividad ocurrida no obedeció a desinterés o negligencia, sino a una causa técnica ajena a la voluntad de la empresa y debidamente documentada.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

1. **Notificación electrónica ineficaz — Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).** El artículo 56 del CPACA dispone que la notificación electrónica se entenderá surtida "a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar el administrador del sistema". En el presente caso, el Informe de Seguimiento de Mensajes de Microsoft 365 certifica que el correo del 05 de mayo de 2026 fue interceptado y retenido en cuarentena, lo que impidió materialmente cualquier acceso al mismo. Ante la ausencia de acceso, la notificación electrónica nunca se perfeccionó y, por ende, el plazo para subsanar nunca comenzó a correr.
2. **Vulneración del artículo 17 del CPACA — Presupuesto para el desistimiento tácito.** La figura del desistimiento tácito exige que el peticionario haya sido requerido mediante comunicación efectivamente notificada y que, vencido el plazo legal, no haya atendido

el requerimiento. Al no haberse perfeccionado la notificación del Acto de Devolución No. 1420, el término de un (1) mes para subsanar jamás comenzó su cómputo, razón por la cual la Resolución No. 722 carece de sustento fáctico y jurídico, configurando un vicio de falsa motivación.

3. **Derecho al Debido Proceso — Artículo 29 de la Constitución Política.** El derecho al debido proceso garantiza a toda persona el derecho a ser notificada de las actuaciones que la afectan y a ejercer su derecho de contradicción y defensa. Al obrar el desistimiento sin que mediara notificación válida, se vulneró el núcleo esencial de esta garantía fundamental.
4. **Fuerza mayor o caso fortuito — Causa extraña.** La retención automática del correo por parte del sistema de seguridad Microsoft Defender constituye un evento técnico imprevisible, ajeno a la voluntad de ASINCONING S.A.S. e irresistible para la empresa, circunstancia que encuadra en las causales de fuerza mayor o caso fortuito reconocidas por el ordenamiento jurídico colombiano, las cuales eximen de responsabilidad al administrado e impiden que su inacción sea interpretada como desistimiento.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos y argumentos expuestos, solicito respetuosamente:

1. **REVOCAR** en su integridad la Resolución No. 722 del 10 de junio de 2026, por haber sido expedida con violación al debido proceso y con fundamento en una notificación electrónica que nunca se perfeccionó, lo que configura un vicio de nulidad por falsa motivación e infracción de las normas en que debería fundarse.
2. Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR** la ineficacia de la notificación electrónica del Acto de Devolución No. 1420 del 05 de mayo de 2026, y **ORDENAR** que se surta en legal forma la notificación de dicho acto, concediendo a ASINCONING S.A.S. el término legal completo para atender la subsanación requerida.
3. **Subsidiarla.** En caso de no revocado el desistimiento, solicito se CONCEDA PRÓRROGA por un término igual al legalmente previsto para la subsanación, de conformidad con el inciso segundo del artículo 17 del CPACA, habida cuenta de que la causa que impidió atender el requerimiento original fue un evento técnico ajeno a la voluntad de la empresa.

ANEXOS Y PRUEBAS

Para sustentar el recurso, me permito aportar los siguientes elementos probatorios:

1. Informe de Seguimiento de Mensajes de Microsoft 365 — Exchange Admin Center, generado el 18 de junio de 2026, en el que consta que el correo del 05 de mayo de 2026 proveniente de info@camarasai.org fue retenido en cuarentena (estado: "Receive, Deliver, Quarantined"), mientras que el del 10 de junio de 2026 sí fue entregado (estado: "Receive, Deliver"). Se entrega memoria USB con el archivo.
2. Capturas de pantalla del Centro de Administración de Exchange (Microsoft 365), que ilustran la consulta de seguimiento de mensajes y la sección de Cuarentena, donde se evidencia que no existen mensajes en cuarentena de @camarasai.org en el período de búsqueda posterior.
3. Correo electrónico de Microsoft Office 365 Reporting que certifica la generación del Informe de Seguimiento de Mensajes solicitado.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de ASINCONING S.A.S.

NOTIFICACIONES

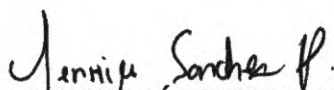
A continuación, relaciono los datos respectivos para las debidas notificaciones:

Dirección: Av. San Luis 0058, 0066 Int. 01 Sector Ground Road. San Andrés Islas.

E-mail: gerencia@asinconingsas.com

De antemano agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,


JENNIFER SÁNCHEZ PALACIO
C.C. No. 1.123.625.801 de San Andrés Islas
Representante Legal
ASINCONING S.A.S.

c.c. archivo

ASC-ADM-2026-104

ASINCONING SAS
+ 57 315 303 84 47
gerencia@asinconingsas.com
Av. San Luis 0058, 0066 Int. 01 Sector Ground Road
San Andrés, Colombia

ANEXOS Y PRUEBAS

Capturas de pantalla del Centro de Administración de Exchange (Microsoft 365), que ilustran la consulta de seguimiento de mensajes y la sección de Cuarentena, donde se evidencia que no existen mensajes en cuarentena de @camarasai.org en el período de búsqueda posterior.

Seguimiento de mensajes

Consultas predeterminadas Consultas personalizadas Consultas autoguardadas **Informes descargables**

El seguimiento de mensajes informa de que las solicitudes de su organización están disponibles para descargar aquí.
[Más información sobre el seguimiento de mensajes](#)

+ Iniciar un seguimiento Actualizar 2 elementos 1 selected

Nombre	Detalles	Enviado	Estado	Mensajes
Informe de seguimiento de mensajes (20...	Informe ampliado. De 5/4/202...	6/18/2026 11:07 AM	Completada	6
Informe de seguimiento de mensajes (20...	Informe de resumen mejorado...	6/18/2026 11:12 AM	Completada	213

Cuarentena

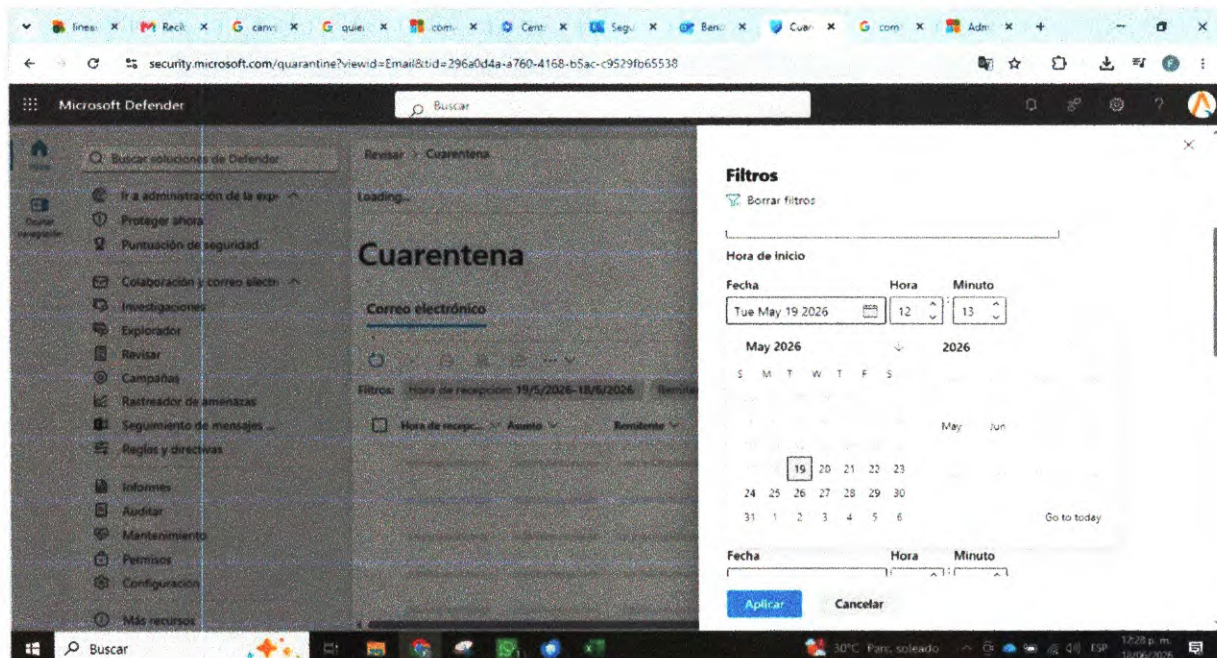
Revisar > Cuarentena

Loading...

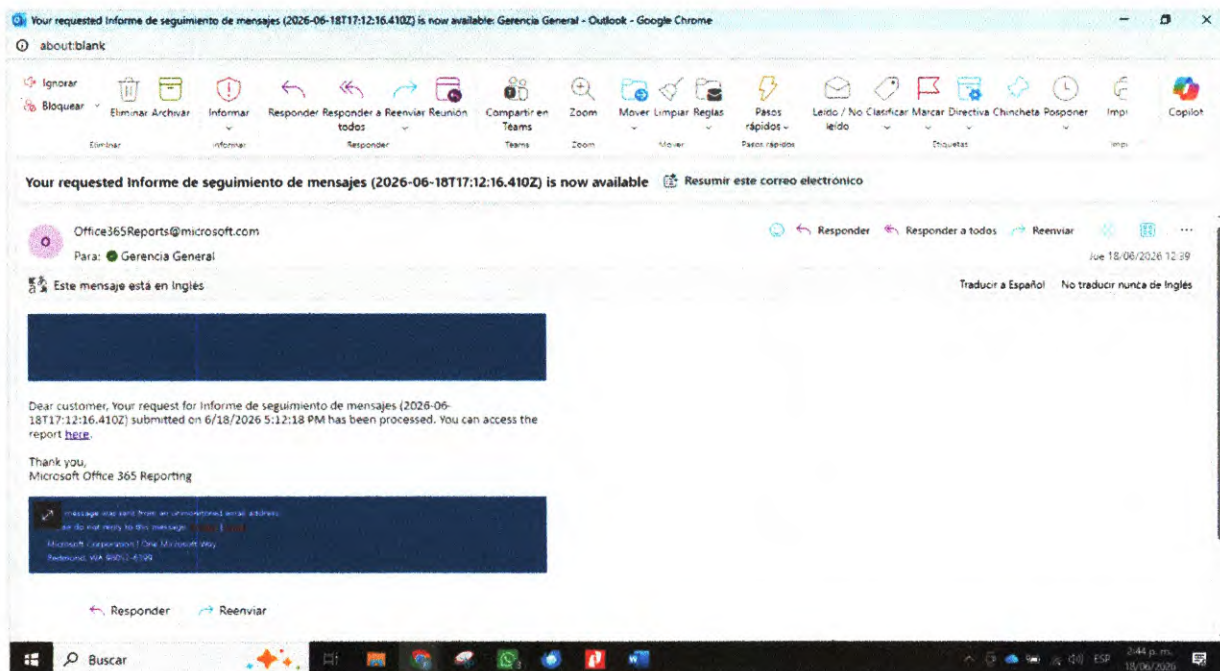
Correo electrónico

Filtros: Dirección del remitente: @camarasai.org Hora de recepción: 19/5/2026-18/6/2026 + 1 más

No hay datos disponibles



Correo electrónico de Microsoft Office 365 Reporting que certifica la generación del Informe de Seguimiento de Mensajes solicitado.



ASC-ADM-2026-104

ASINCONING SAS
+ 57 315 303 84 47
gerencia@asinconingsas.com
Av. San Luis 0058, 0066 Int. 01 Sector Ground Road
San Andrés, Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 08:55:56
Recibo No. H000022146, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b4Zz5PFgf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASINCONING S.A.S
Nit : 901579355-3
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 44657
Fecha de matrícula: 12 de enero de 2022
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : BRR SAN LUIS GROUND ROAD
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : gerencia@asinconingsas.com
Teléfono comercial 1 : 3153038447
Teléfono comercial 2 : 3153038447
Teléfono comercial 3 : 3004650074

Dirección para notificación judicial : BRR SAN LUIS GROUND ROAD
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : gerencia@asinconingsas.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 20 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva de San Andrés, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2022, con el No. 14149 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASINCONING S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad realizara, ejecutara o prestara toda clase de actividades de acuerdo a las Leyes Colombianas y aquellas de convenios internacionales. Para efectos del desarrollo del objeto social, la sociedad estará bajo la orientación de Sostenibilidad y Responsabilidad Social Empresarial "RSE" positiva propia e independiente de sus intereses económicos, implementando actividades de beneficio e interés colectivo, la inclusión de mano de obra de personas en estado vulnerado o discriminado, así como fomentar planes que protejan al medio ambiente y protección a los recursos naturales, establecer programas y planes estratégicos de trabajos con indicadores de gestión de riesgos sociales acorde a las Actividades Económicas, con el fin del mejoramiento de las necesidades y calidad de vida de los grupos humanos internos (Empleados y Accionistas) y externos (Proveedores, Clientes y Terceros) de la sociedad, ya que teniendo una creencia espiritual generosa, motivada



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 08:55:56

Recibo No. H000022146, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b4Zz5PFgf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a la necesidad voluntaria para contribuir al desarrollo social, crecimiento económico, y mejorar las condiciones de vida. Para lo cual la sociedad realizara los siguientes Objeto social: La Sociedad podrá explotar y desarrollar mediante ella, por intermedio de sus socios y de sus dependientes o en virtud de contratos la realización de todas las actividades comerciales y civiles de conformidad en la Ley 1258 de 2008. Para el desarrollo de sus fines principales, la Sociedad podrá: a) La Inversión de sus fondos o disponibilidades en bienes para la explotación de todas aquellas actividades empresariales que Produzcan rendimiento periódico o renta más o menos fija, tales como Inmuebles, acciones, bonos, títulos, depósitos en entidades financieras, etc. Realizar estudios preliminares y de factibilidad; llevar a cabo el planeamiento, diseño, interventoría, construcción, montaje y evaluación, de toda clase de proyectos, de carácter público o privado, que tuvieren relación con las ramas de la ingeniería, civil, industrial, mecánica, eléctrica, electrónica y de sistemas, dentro del país, y fuera de él; c) Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar y/o recibir, materiales, equipos, herramientas o cualquier otro elemento de construcción; d) Distribuir tales productos, tanto en el mercado nacional como en el internacional; e) Comprar, vender, dar y/o tomar, en arrendamiento, bienes muebles o inmuebles, para el establecimiento de los Negocios propios, del objeto social y el normal cumplimiento de las actividades de su ramo; f) Construir casas, edificios, conjuntos residenciales y urbanizaciones, para enajenarlas individualmente, o por el sistema de propiedad horizontal; g) La prestación, operación, explotación o conservación total o parcial, de un servicio público a cargo del Estado, bien por el sistema de concesión y/o cualquier otro que llegare a establecerse; h) La construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra y/o bienes destinados al servicio o Uso público, según el régimen de concesiones vigentes o cualquier otro que lo reemplace o modifique; i) Cualquier otra actividad necesaria para la adecuada pres j) La prestación directa o indirecta de servicios públicos domiciliarios de acueducto; incluida sus actividades Complementarias, tales como captación de agua y su Procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte; La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de alcantarillado, traducido en la recolección municipal de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Igualmente desarrollar las labores complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos; l) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de aseo; consistente básicamente en la Recolección municipal de residuos sólidos, incluidos su transporte, tratamiento y disposición final; m) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de energía eléctrica, consistente en el Transporte de energía eléctrica desde las redes de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluidas su conexión y medición, y las labores complementarias de generación, transformación, Interconexión y transmisión; n) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de telefonía local fija, nacional, internacional y/o celular; o) La prestación directa o indirecta del servicio público domiciliario de gas combustible, consistente en su Distribución a través de tuberías u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes hasta la instalación del consumidor final, incluida su conexión y medición, Además comprende sus labores complementarias de Transporte de un gasoducto a otro, etc p) Agenciar y/o representar, casas, o firmas comerciales, nacionales, extranjeras y/o mixtas, que tengan como Objeto único o principal la explotación de negocios, idénticos, similares o complementarios de los de la sociedad; q) Dar o recibir, en garantías prendarias o hipotecarias, bienes de la sociedad únicamente para respaldar obligaciones propias de ella; Participar en Licitaciones Públicas y Privadas dentro y por fuera del Territorio Nacional; Realizar todas aquellas actividades mercantiles y en general de cualquier otro acto lícito de comercio que produzcan rentas, ganancias o utilidad. Parágrafo 1º La sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas. Y en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; intervenir en cualquier clase de operaciones privadas de crédito, sea como deudora o como acreedora, otorgando o recibiendo las garantías; en MISIÓN Y único PROPOSITO para la explotación de su objeto social; b) celebrar con establecimientos de créditos y con compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera el desarrollo de los negocios sociales; realizar toda clase de actos y operaciones concernientes a títulos valores y cualquiera otra clase de instrumentos de crédito; celebrar contratos de comodato, arrendamiento, depósito, anticresis, prenda o hipoteca o cualesquiera otros negocios jurídicos de tenencia o garantía; realizar contratos de sociedad; realizar contratos de transacción o estipular el sometimiento a árbitros de las controversias en que la sociedad tenga interés; y, realizar todos los negocios jurídicos que fueren necesarios o coadyuvaren a la realización del objetos social. c) Perfeccionar y ejecutar, en relación con la sociedad todos los actos y contratos que fuere menester para el desarrollo y cumplimiento de la vida social, salvo disposición en contrario, de estos mismos estatutos. Parágrafo 2º. Prohibición Especial: La sociedad no podrá ser fiadora, ni en constituirse en



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 08:55:57

Recibo No. H000022146, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b4Zz5PFgf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

codeudora de obligaciones de terceros, salvo en aquellos casos en que la Junta Directiva autorice expresa y especialmente al Representante Legal para ello. Parágrafo 3°. La sociedad puede por decisión de La junta Directiva, ampliar su objeto social y sus relaciones comerciales por fuera de su domicilio principal y del territorio nacional, Celebrar Contrato de Franquicia para la comercialización de bienes y servicios de Nacionalidad Colombiana y Extranjera, dentro o por fuera de Parque Industrial y/o Zona Franca.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 50.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

órganos: la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos: a. asamblea general de accionistas. b. junta directiva c. gerente, gerente y suplente(s): la sociedad tendrá un gerente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, en su orden, por uno o más suplentes, elegidos por la junta directiva. parágrafo: por decisión de la asamblea general de accionistas, el gerente podrá ser nombrado para realizar las funciones propias del cargo de manera perpetua. quiere decir, podrá ser nombrado bajo la figura de gerente vitalicio. si por cualquiera causa el gerente principal, sea reemplazado temporalmente, por el suplente, éste no tendrá el carácter de gerente vitalicio. el o los suplentes(s) serán reelegibles indefinidamente. no se requerirá de junta directiva para sus reelecciones, a menos que por decisión de la junta directiva decidiera su(s) remoción(es) en cualquier tiempo. representación legal. el gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. funciones. las atribuciones del gerente son las siguientes: a) ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. b) ejecutar todas las operaciones en que la sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y demás normas sociales. c) representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y autorizar con su firma los actos y contratos en que ella intervenga. d) constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. e) celebrar dentro de las limitaciones previstas en estos estatutos, los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines sociales. f) convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas, a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. g) cuidar de la exacta recaudación de los fondos sociales. h) presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias, un informe detallado de su gestión. i) presentar a la asamblea general de accionistas, junto con la junta directiva, un informe de su gestión; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas, cortados al fin del respectivo ejercicio y, un proyecto de distribución de las utilidades repartibles. presentar balances e informes sobre la marcha de los negocios son la periodicidad que le indique la junta directiva informar a la junta directiva de las operaciones de la sociedad y presentar los informes que ésta solicite. l) todas las demás funciones que señalen la ley, los estatutos o le delegue la junta directiva. gerente administrativo especial: la sociedad podrá tener o no tener un o varios gerentes administrativos especiales de conformidad su organización administrativa, escogido(s) por el representante legal para período de un (01) año, y será relegido indefinidamente. cuyas funciones especiales son las siguientes: a). manejar



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 08:55:57

Recibo No. H000022146, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b4Zz5PFgf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conjuntamente con él gerente general, el personal de planta administrativo u operario, elaborar los reglamentos de acuerdo a las leyes y estatutos. b). recibir notificaciones, requerimientos y realizar formalidades de carácter nacional frente a entidades públicas del orden judicial, administrativo, tributario o policivo, de los cuales la sociedad tiene que de atender citaciones, obligaciones y compromisos. c) comparecer en los procesos y formalidades judiciales, administrativos, tributarios o policivos a que haya lugar, pudiendo gestionar, tramitar o adelantar actos de competencia de la sociedad. igualmente constituir mandatarios abogados que realicen las respectivas gestiones, trámites o defensas y d). celebrar, conjuntamente con el gerente general, todos los contratos que según estos estatutos requieran autorización de la junta directiva. e). sólo para los casos previstos en el literal b y c de este artículo, el gerente administrativo especial tendrá la representación legal de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 20 de diciembre de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2022 con el No. 14149 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JENNIFER VANESSA SANCHEZ PALACIO	C.C. No. 1.123.625.801

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4220

Actividad secundaria Código CIIU: F4312

Otras actividades Código CIIU: F4330 F4390

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de



CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/04/2026 - 08:55:57

Recibo No. H000022146, Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN b4Zz5PFgf3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$657.828.664,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4220.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puesto a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta de a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimientos en el Registro de identificación Tributaria (RIT))

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Danna Patiño Pomare
D. Jurídica y de Registros Públicos

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***